



Defensoría del Pueblo
Tetäygua Ñeipysyrö

MISIÓN INSTITUCIONAL "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°321/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, CON RUC N° 80002917-8, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON ID. N° 469.240 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO – PLURIANUAL" (FF10) – ACTIVIDAD 1, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2025,2026,2027.

Asunción, 03 de noviembre de 2025

VISTO: El memorándum C.E. 2025 de fecha 30 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 277° de la Constitución Nacional establece: "El Defensor del Pueblo gozará de autonomía e inamovilidad...".

Que, la Resolución N.º 3756 de fecha 28 de septiembre del año 2022 de la Honorable Cámara de Diputados "Que acepta la renuncia del Señor Miguel Ángel Godoy Servín, como Defensor del Pueblo y toma juramento el Señor Rafael Luis Ávila Macke, conforme al Art.1° de la citada resolución.

Que, la LEY N°7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece "Acreditación. La designación del Administrador de Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal".

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 7021/2022, establece los "Procedimientos convencionales de contratación"; siendo aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5.000 jornales mínimos.

Que, el Art. 103 del Decreto N° 2264/2024 reglamentario de la Ley N°7021/22 "De Suministros y Contrataciones Publicas", establece las funciones del administrador de contrato.

Que, la Resolución DNCP N°230/2025 reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la citada Ley.

Que, la resolución D.P. D.G.A.F. N°254/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y conforma el Comité de Evaluación para los efectos.

Que, según el Acta de Apertura de las Ofertas, en fecha 17 de octubre de 2025, se procedió al acto de apertura, presentándose el oferente: **SANTA CLARA S.A. – MEDICINA PRE-PAGA**, cumpliendo los plazos y condiciones legales.

Que, el memorándum C.E. 2025 de fecha 30 de octubre de 2025 eleva el informe respectivo a la Máxima Autoridad y recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional ID N° 469.240 "Contratación de Seguro Médico para funcionarios de la Defensoría del Pueblo – Plurianual", a la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, por un monto total máximo de Gs. 4.017.600.000 (cuatro mil diecisiete millones seiscientos mil guaraníes) y un monto mínimo de Gs. 2.008.800.000 (dos mil ocho millones ochocientos mil guaraníes), por cumplir con las condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

...//...

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°321/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, CON RUC N° 80002917-8, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON ID. N° 469.240 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO – PLURIANUAL" (FF10) – ACTIVIDAD 1, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2025,2026,2027.

- 2-

Que, en base al Artículo 55 "Adjudicación", la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero y cumpla con las disposiciones legales y técnicas establecidas.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones, el Defensor del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1°. **APROBAR**, el Informe de Evaluación y la Recomendación de la Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado según Resolución D.P. D.G.A.F. N° 254/2025.

Art. 2°. **ADJUDICAR**, la Licitación Pública Nacional ID N° 469.240 – "Contratación de Seguro Médico para funcionarios de la Defensoría del Pueblo – Plurianual", a la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, por un monto total máximo de Gs. 4.017.600.000 (cuatro mil diecisiete millones seiscientos mil guaraníes) y un monto mínimo de Gs. 2.008.800.000 (dos mil ocho millones ochocientos mil guaraníes), por cumplir con todas las condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3°. **DESIGNAR**, al Lic. Gerardo González, dependiente de la Dirección de Gestión del Talento Humano, como Administrador del Contrato objeto del presente llamado, facultándolo a reconocer las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4°. **ENCOMENDAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes ante la DNCP y con el oferente adjudicado.

Art. 5°. **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y Finanzas proceda al pago por los servicios adquiridos, conforme al artículo 2° de la presente resolución y a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 6°. **COMUNICAR**, la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Abg. Mag. Rafael Luis Ávila Macke
Defensor del Pueblo